

LEY N° 7290

Expediente N° 90-15488/03

Sancionada el 13/05/04. Promulgada el 02/06/04.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.901, del 08 de junio de 2004.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de 277,15 m2 del inmueble Matrícula N° 87.547, Plano de Mensura N° 011.865, del departamento Capital.

Art. 2°.- La fracción del inmueble expropiado, será destinada al emplazamiento del sistema de bombeo, casilla con tablero e instalación eléctrica, cloración y tanque elevado con destino al abastecimiento de agua potable al barrio Villa Violeta del departamento Capital.

Art. 3°.- Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar la mensura de la fracción del inmueble detallado en el artículo 1°, estableciendo las servidumbres de paso y acueducto necesarias, una vez efectivizada la expropiación.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

MASHUR LAPAD – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor.

Salta, 02 de junio de 2004.

DECRETO N° 1.268

Ministerio de Haciendas y Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.290, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Yarade – David